

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al demandado Roque López y Antonio García C.B. que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el Rollo número 1.251/95, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 1.230/96

En la ciudad de Murcia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por Mutual Cyclops, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, dictada en proceso número 1.548/94, ha sido ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Joaquín Samper Juan, que expresa al parecer de la Sala

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Mutual Cyclops contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 19 de junio de 1995, a virtud de demanda deducida por la recurrente contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, doña María Ángeles Pérez Pérez y la empresa Roque López y Antonio García, C.B., sobre revisión del grado de invalidez y confirmar como confirmamos, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V; y una vez firme devuelvanse los autos al Juzgado de lo So-

cial de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilustrísimos señores don Bartolomé Ríos, Presidente, don Francisco Martínez, don Joaquín Samper. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Roque López y Antonio García, C.B. que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a ocho de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 563

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MELILLA**

EDICTO

Cédula de requerimiento de pago y citación de remate

Don Juan Rafael Benítez Yébenes, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 318/95, a instancias de Torreblanca, contra doña Ángela Matovell Paredes en reclamación de 1.310.473 pesetas de principal, más 450.000 pesetas de intereses, gastos y costas, y en cuyos autos se ha dictado resolución por la que se acuerda proceder al embargo de los bienes de dicho demandado, sin hacerse el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se ha efectuado el día de hoy sobre los siguientes bienes:

—Los haberes que perciba la demandada.

—Finca registral número 9.127, inscrita al tomo 2.374, libro 71, folio 167 en el Registro de la Propiedad de Palencia, número 2, Ayuntamiento de Venta de Baños.

Y por medio del presente, se requiere de pago a doña Ángela Matovell Paredes de las expresadas cantidades, y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declaradoa en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacer otras notificaciones que las que se señale la Ley.

Y para que sirva de requerimiento de pago y citación de remate a la demandada doña Ángela Matovell Paredes, en ignorado paradero, expido el presentel, en Melilla, a 10 de diciembre de mil novecientos noventa y seis.—La Secretario.